



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00667

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

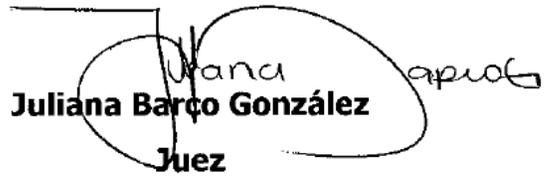
Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **DDJ351**; clase: Camioneta; marca: FORD; Carrocería: DOBLE CABINA, línea: RANGER, color: BLANCO NEVADO BICAPA, modelo: 2010, motor: G6379190, el cual se encuentra matriculado en la Dirección de Tránsito de Bogotá, de propiedad de Néstor Julio Leguizamón Triana (C.C. N° 79.639.221) y Sandra del Pilar Gutiérrez González, (C.C. N° 52.376.359),

Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Bogotá** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Se libra despacho comisorio

Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f2c818e212c388448c56fa1c2f0ef624dca371baf9500cb429737c20df0388**
Documento generado en 02/06/2021 01:58:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 junio de 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario